**A n t e c e d e n t e s**

**PRIMERO.** El Plan Técnico Fundamental de Numeración (Plan), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, tiene como objetivo establecer las bases para una adecuada administración y uso de la numeración nacional mediante la asignación eficiente, justa, equitativa y no discriminatoria de los recursos disponibles.

El numeral 7 del Plan, prevé la conveniencia de migrar hacia una marcación uniforme de 10 dígitos, implicando con ello, entre otros cambios, la eliminación del prefijo de acceso 01. De tal forma que, dentro del numeral en comento se estableció lo siguiente:

*“7.* ***EVOLUCIÓN FUTURA***

*Cuando el proceso de ampliación de la longitud de los números nacionales de ocho a diez dígitos, previsto en el numeral 5.2.2, se haya completado, la Secretaría determinará la convivencia de migrar hacia una marcación uniforme de 10 dígitos para todas las llamadas que se realicen dentro del territorio nacional, independientemente de si son locales o de larga distancia nacional implicando con ello, entre otros cambios,* ***la eliminación del prefijo de acceso 01****.”*

**SEGUNDO.** Como resultado de la emisión y entrada en vigor de la "*Resolución administrativa por medio de la cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, determina el mecanismo para migrar hacia una marcación uniforme de diez dígitos para todas las llamadas que se realicen dentro del territorio nacional, de conformidad con el numeral 7 del Plan Técnico Fundamental de Numeración", publicada en el Diario Oficial de la Federación* el 18 de febrero de 2003, se permitió a los concesionarios del servicio local móvil ofrecer a sus usuarios un procedimiento opcional de marcación a diez dígitos para llamadas a números locales, llamadas locales a destinos en la modalidad el que llama paga y llamadas de larga distancia nacional.

**TERCERO.** A través de la “*Resolución mediante la cual se modifican las Reglas del Servicio de Larga Distancia, publicadas el 21 de junio de 1996, para la implantación de la modalidad “el que llama paga nacional” para llamadas de larga distancia nacional e internacional cuyo destino es un usuario del servicio local móvil*”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2006, se permitió a los concesionarios del servicio local móvil ofrecer a sus usuarios el procedimiento de marcación opcional a diez dígitos para llamadas de larga distancia a destinos en la modalidad “El que llama paga nacional”, pudiendo omitir el prefijo de acceso “045”.

**CUARTO.** Por otro lado, a través del Acuerdo por el que se emitieron las Reglas de Portabilidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, se modificó el numeral 5.1. del Plan, para establecer que la **longitud del número nacional será de 10 dígitos**, ya que originalmente el Plan señalaba que esta longitud sería extendida a 10 dígitos.

**QUINTO.** La publicación en el Diario Oficial de la Federación del “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las disposiciones que deberán cumplir los concesionarios que presten servicios públicos de telecomunicaciones a través de redes públicas de telecomunicaciones, derivado de la obligación de abstenerse de realizar cargos de larga distancia nacional a usuarios por las llamadas que realicen a cualquier destino nacional a partir del 1 de enero de 2015*” el pasado 24 de diciembre de 2014, establece su disposición Tercera **que todo el territorio nacional será una sola Área de Servicio Local** (ASL), lo que trajo como efecto desaparecer las 397 ASL que existían a la fecha.

Lo anterior, se realizó para efectos de dar cumplimiento al artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, requiriéndose una posterior emisión de una disposición de carácter general por parte del Instituto, en la que se determine la migración hacia una marcación uniforme a 10 dígitos para todas las llamadas que se realicen dentro del territorio nacional.

Con base en lo anterior, el Instituto llevó a cabo una revisión integral del marco normativo vigente en materias de numeración y señalización, encontrando diversas áreas de mejora, entre las que destacan las siguientes:

1.- **Marcación uniforme a 10 dígitos.** Las autorizaciones emitidas a favor de los proveedores de servicios de telecomunicaciones para ofrecer a sus usuarios marcaciones optativas a 10 dígitos en llamadas a números fijos, móviles y no geográficos dentro del territorio nacional, así como la eliminación de los cobros de larga distancia nacional y del servicio de presuscripción, permiten la eliminación de los prefijos y los códigos de servicios especiales asociados a estos servicios, entre los que destacan el 01, el 02, el 020 y el 045.

Por otra parte, la reducción en los precios de los servicios de telecomunicaciones y la creciente oferta de servicios de telefonía, ya sea de forma individual o empaquetada que incluye minutos a números móviles y llamadas a números fijos, tiene como consecuencia que cada vez sea menos necesario diferenciar los cobros por llamada a un número fijo y a un número móvil. En este sentido, se propone la eliminación del prefijo “044” para llamadas cuyo destino sea un número móvil en la modalidad “el que llama paga”.

Por lo antes expuesto, se propone establecer una marcación uniforme a 10 dígitos a nivel nacional, de tal forma que se simplifiquen y homologuen los procedimientos de marcación que deben observar los usuarios, independientemente de si el destino es un número fijo, móvil o un número no geográfico (800s ó 900s, entre otros).

Adicionalmente, la adopción de una marcación uniforme a 10 dígitos conlleva los siguientes beneficios:

* Identifica unívocamente todos los destinos dentro de las redes públicas de telecomunicaciones.
* Incrementa la disponibilidad de la numeración asignable.
* Permite que la numeración pueda ser administrada y asignada dentro de áreas geográficas más extensas que las asociadas actualmente a un número identificador de región, garantizando de esta forma la disponibilidad de numeración a los PSTs en el largo plazo.
* Facilita el establecimiento de llamadas cuando un usuario cambia su número a un nuevo domicilio fuera del NIR al que pertenece el número de acuerdo a su asignación por parte del Insituto.
* Permite que en las redes fijas se puedan realizar llamadas de retorno en forma automática (callback) independientemente de la modalidad de uso del número registrado o de su ubicación geográfica dentro del territorio nacional.

2.- **Garantizar la disponibilidad de los recursos numéricos.** La entrada de nuevos competidores al mercado de la telefonía fija y móvil, la convergencia de servicios de telecomunicaciones, la reducción en los precios de los servicios de telecomunicaciones, así como el crecimiento urbano y poblacional, han sido factores que incrementan considerablemente la demanda de numeración.

Como resultado de lo antes expuesto, existen actualmente en nuestro país áreas geográficas donde se ha asignado más del 80 por ciento del recurso numérico disponible, lo que representa un riesgo tanto para el crecimiento de los PSTs que ofrecen sus servicios en estas áreas geográficas, como para la entrada de nuevos PSTs.

Adicionalmente, la demanda de numeración no es uniforme y se concentra en unas cuantas áreas geográficas sin que exista la posibilidad de transferir numeración de un NIR hacia otro a fin de incrementar su capacidad numérica. Por este motivo, el Instituto propone redefinir las áreas geográficas utilizadas para efectos de administración y asignación de numeración de tal forma que se aprovechen los recursos de forma más eficiente.

Revisando la distribución actual de las áreas geográficas asociadas a los NIRs, se observa que las áreas geográficas que comparten el mismo dígito inicial son contiguas, por lo que es factible agruparlas en zonas de mayor dimensión utilizando este criterio. De esta forma, considerando que por definición, el primer dígito de un NIR puede ser cualquier número entre el 2 y el 9, es posible definir un total de 8 zonas.

La adopción de zonas traerá los siguientes beneficios:

* Se consigue un uso más eficiente de la numeración a nivel nacional.
* Se garantiza la disponibilidad de numeración a largo plazo a los proveedores de servicios de telecomunicaciones.
* Cada zona contará con por lo menos un punto interconexión a la red pública de telecomunicaciones del agente económico preponderante tanto para el servicio fijo, como para el servicio móvil, independientemente de la tecnología utilizada (TDM o IP).
* Todos los usuarios conservarán sus números telefónicos.

No obstante que la adopción de zonas mitigará la condición de saturación de numeración existente en algunas áreas geográficas del país, es necesario acompañar esta medida con mejoraras en la administración de los recursos numéricos y de señalización a cargo del Instituto, mediante el seguimiento periódico y puntual del uso dado a los recursos asignados a los proveedores de servicios de telecomunicaciones, así como el establecimiento de procedimientos que permitan la devolución y reutilización de estos recursos.

Adicionalmente, es necesario establecer procedimientos claros para la obtención de recursos numéricos y de señalización, especificando requisitos y plazos para su atención, además de simplificar los trámites para la obtención de recursos numéricos y de señalización, mediante la detección y, en su caso, eliminación de toda información que no resulte relevante para el Instituto y los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

Finalmente, la adopción de trámites electrónicos mediante el desarrollo e implementación de un sistema electrónico permitirá reducir tiempos y costos de gestión a los proveedores de servicios de telecomunicaciones.

3.- **Redefinición de los procedimientos de asignación y administración de los códigos de servicios especiales.** Los códigos de servicios especiales al contar con una longitud fija de 3 dígitos, cuyo primer dígito es igual a cero en todos los casos, es el recurso numérico más limitado que administra el Instituto.

 Debido a esta escaza disponibilidad, los códigos de servicios especiales pertenecientes al grupo 07X (Información gubernamental), se asignan bajo un esquema de compartición. Como resultado, en una misma área geográfica asociada a un NIR, distintas entidades gubernamentales municipales y/o estatales ofrecen servicios de información similares a través del mismo código. Esta situación causa confusión y molestia en los usurarios, al no poder ser atendidos directamente por la entidad gubernamental que responde la llamada, en cuyo caso estará obligada a transferirla hasta un destino donde pueda ser debidamente atendida. Aunado a lo anterior, pudiera darse el caso de que varios operadores atiendan el mismo código de servicios especiales en la misma área geográfica, lo cual complica el correcto enrutamiento de las llamadas.

Por lo antes expuesto, el Instituto propone redefinir la asignación y administración de los códigos de servicios especiales, eliminando la definición de grupos de servicios especiales, liberando los códigos asociados a concesionarios en virtud de que éstos pueden habilitar marcaciones cortas propias e independientes en sus redes a través del uso de los símbolos “\*” y “#” y asociándolos en su mayoría a entidades gubernamentales con presencia en por lo menos 16 entidades federativas. De esta forma, se asegura que cada código de servicios especiales que asigne el Instituto identificará a una sola entidad gubernamental asignataria, dotando de certeza a los usuarios en cuanto a la debida atención de sus llamadas y a los concesionarios en cuanto al correcto enrutamiento del tráfico con destino hacia estos códigos.

4.- **Inclusión del protocolo SIP en el plan de señalización.** Reconociendo la creciente adopción de la tecnología IP en las redes de próxima generación, el Instituto definió los puntos de interconexión que permitan el intercambio de tráfico IP y determinó en las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones, que el protocolo de Internet para el intercambio de tráfico de interconexión entre los concesionarios de telecomunicaciones sería el protocolo de iniciación de sesión ("SIP", por sus siglas en inglés).

En este sentido, se propone actualizar el Plan Técnico Fundamental de Señalización para definir la información que se deberá enviar en la interconexión IP, así como los formatos para el intercambio de dígitos del número de B en la señalización entre redes públicas de telecomunicaciones que utilicen el protocolo de Internet para la interconexión.

5.- **Portabilidad geográfica y cambio de zona.** Con la finalidad de facilitar el enrutamiento del tráfico con destino a números que hayan sido portados geográficamente o que cambiaron de domicilio hacia un área geográfica asociada a una zona distinta a la que pertenece originalmente un número nacional, el Instituto propone adicionar, en los archivos que genera el Administrador de la Base de Datos de Portabilidad, un campo que informe la zona en la cual se ubica un determinado número, de esta forma los proveedores de servicios de telecomunicaciones deberán consultar deberán de consultar estos archivos con la finalidad de determinar si un número se encuentra ubicado en una zona distinta a la que pertenece originalmente y, en caso afirmativo, realizar el enrutamiento correspondiente. Con esta acción, el Instituto pretende incentivar que los prestadores de servicios de telecomunicaciones ofrezcan a sus usuarios estas facilidades de forma generalizada.